

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**, identificado con el radicado N° 2021-00024-00, informándole que el Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal, remitió a este despocho copia del acta de la sentencia que se profirió dentro del proceso que cursa en ese despacho, sin embargo, no ha remitido el expediente. Sírvese proveer.

Majagual - Sucre, 01 de julio de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGELICA DEL PILAR ARRIETA BUELVAS
DEMANDADO: CARLOS JOSE PALLARES SERRANO
RADICADO: 70-429-31-84-001-2021-00024-00

En atención a la nota secretarial, y una vez revisado el expediente, observa el despacho que en auto de fecha abril 12 de 2022, se dispuso:

“PRIMERO: *Oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Corozal, Sucre, para que certifiquen si en su despacho cursa proceso de alimentos en contra del señor CARLOS JOSE PALLARES SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 92.131.593., radicado con el N°. 2019-00044-00, o cualquier otro proceso de esta índole, en caso de ser afirmativo, se le solicita que se sirvan remitir dicho(s) proceso(s) a este despacho, con el fin de regular los embargos de alimentos de los hijos menores del demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la ley 1098 de 2006.”*

En fecha abril 27 del presente año, fue comunicada la decisión al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Corozal, Sucre, quienes respondieron que el señor Carlos José Pallares Serrano, estuvo demandado en el proceso de fijación de cuota de alimentos con radicado N°. 2019-00044-00, y anexaron copia de la sentencia.

El 03 de mayo del año en curso, a través de oficio, nuevamente se le solicito el envío de los procesos 2016-00010-00 y 2019-00044-00 que

aparecen activos en el aplicativo TYBA en donde el demandado es el señor Carlos José Pallares Serrano, sin embargo a la fecha no ha habido respuesta alguna por parte del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Coroza, Sucre, por lo que se ordenará requerirle para que se sirvan remitir dichos procesos a este despacho, con el fin de entrar a regular las cuotas de alimentos de los menores hijos del demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la ley 1098 de 2006, los cuales son indispensables para vincular y notificar a las partes de dichos procesos, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Coroza, Sucre, para que se sirva remitir en el término de la distancia los procesos de alimentos (expedientes digitales) radicados con el N°. 2016-00010-00 y 2019-00044-00, en contra del señor **CARLOS JOSE PALLARES SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 92.131.593., a este despacho, con el fin de regular las cuotas de alimentos de los menores hijos del demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la ley 1098 de 2006 los cuales son indispensables para vincular y notificar a las partes de dichos procesos, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator del juzgado, en la sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8e8ec9ddf78eb557f047973a92187e02095a8310c3795a062a09ace79f02cf**

Documento generado en 01/07/2022 01:24:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**